

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 AGO. 2023
[Firma]
OMEGA RENE MURAMIZO VALLADARES
SECRETARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 172-2023-GRA/GGR

Huaraz, 10 de marzo de 2023

VISTO:

El Oficio N° 002-2023-APR-A/GG, de fecha 12 de enero del 2023; el Oficio N° 003-2023-SITTEPCH, de fecha 25 de enero del 2023; el Informe Legal N° 36-2023-GRA/GRAJ, de fecha 07 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" ; asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma ley, prescribe que: "Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes";

Que, mediante la Credencial de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce al señor Fabián Koki Noriega Brito, como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, periodo de gobierno regional 2023 – 2026, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 21° literal c) de la Ley N° 27867, señala que es atribución del Gobernador Regional "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";



28 AGO. 2023

Que, conforme lo señala el literal t) de la Ley N° 27643, Ley del Sistema Portuario Nacional, establece que la Autoridad Portuaria Nacional entre sus atribuciones, es la entidad encargada de normar las actividades portuarias a que se sujetan las autoridades portuarias regionales, que correspondan al mejor funcionamiento del Sistema Portuario Nacional;

Que, es importante traer a colación lo señalado en el numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, la cual establece que: **“La Autoridad Portuaria Regional es el órgano competente dentro del ámbito de su jurisdicción, para planificar, ejecutar y controlar las políticas de desarrollo portuario de los puertos que se encuentren en ella, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo Portuario y las disposiciones emitidas por la Autoridad Portuaria Nacional”**;

Que, en la Vigésimo Primera Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, establece que la Autoridad Portuaria Nacional, establece las normas técnicas de funcionamiento de las Autoridades Portuarias Regionales;

Que, en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, establece la composición de los representantes que integran el Directorio de la Autoridad Portuaria Regional; en ese sentido, los artículos 116° y 117° del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, precisan los requisitos que deben cumplir dichos representantes, siendo que para el presente caso corresponde detallar lo señalado en el artículo 117°: **“Para ser Director Representante de los trabajadores de las administradoras portuarias se requiere acreditar solvencia e idoneidad profesional, para lo cual se requerirá demostrar no menos de cinco años de experiencia laboral en actividades de comercio exterior, puertos, transporte marítimo o afines”**;

Que, es menester señalar que el artículo 7° del Reglamento para la instalación de los Directorios de las Autoridades Portuarias Regionales, para la designación y nombramiento de sus directores, establece que la Autoridad Portuaria Nacional emitirá opinión sobre la designación de los Directores que representan a la Municipalidad Provincial, Sector Privado y Trabajadores Portuarios, a los que se refieren en los literales c), d) y e) del artículo 28 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y, de encontrarla conforme, lo informará al Gobierno Regional para que emita la Resolución Ejecutiva Regional, con lo que se formaliza el nombramiento. Y como se puede apreciar en el presente expediente, mediante el Oficio N° 1440-2022-APN-GG-UAJ, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Autoridad Nacional Portuaria, remitió a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, la propuesta de designación del señor **Henry Miguel Agreda Mattos**, en su calidad de Técnico Administrativo de Seguridad de la Unidad Ejecutora del Terminal Portuario, encontrándola conforme y expresando que dicha persona cumple con los requisitos para ser Director representante de los Trabajadores Portuarios ante la Autoridad Portuaria Regional de Ancash, y que correspondía a la entidad emitir la Resolución Ejecutiva Regional para designarlo;

Que, en atención a lo señalado en el literal d) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, dispone que el gobernador tiene dentro de sus atribuciones: **“d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales”**;

Que, en el numeral 3.1 de la materia de Recursos Humanos, en su Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR, el Gobernador Regional delega al Gerente General Regional la facultad en materia de recursos humanos de: **“Designar y cesar a los Gerentes y Sub Gerentes Regional de libre de designación, así como, a los Directores Regionales y demás empleados de confianza de las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash. Asimismo, podrá efectuar encargaturas cuando el caso lo requiera”**; en ese sentido, a quien le correspondería la facultad de emitir el acto resolutorio para poder formalizar el nombramiento del señor **Henry Miguel Agreda Mattos**, en su calidad de Técnico Administrativo de Seguridad de la Unidad Ejecutora del Terminal Portuario, como representante



28 AGO. 2023

de los Trabajadores Portuarios ante la Autoridad Portuaria Regional Ancash, sería al Gerente General Regional, mediante una Resolución Gerencia General Regional;

MEGA IRENE LUISA RUIZ DE VALLABRES
REGISTRADA

Que, en el numeral 15 del Informe N° 252-2022-APN-DIPLA, de fecha 20 diciembre, emitido por el Director de Planeamiento y Estudios Económicos de la Autoridad Portuaria Nacional, lo cual señala sobre la vigencia como Director Representante de los Trabajadores que: "En cuanto a lo mencionado en el Oficio N° 031-SITTEPCH; por el sindicato de Trabajadores del Terminal Portuario de Chimbote – Región Ancash, donde se indica que el señor Jorge Leopoldo Chávez Araujo, culminó el 17 de octubre del 2022, en tanto que así se estipula en su nombramiento mediante RER N° 373-2021-GRA/GR, de fecha 01 de octubre del 2021, precisando que la Unidad de Asesoría Jurídica aclare si en aplicación del artículo 118 del RLSPN, el señor Jorge Leopoldo Chávez Araujo, aún estaría en ejercicio de sus funciones hasta la formalización de la designación del señor Henry Miguel Agreda Mattos";

Que, en el Informe Legal N° 0382-2022-APN-UAJ, de fecha 20 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional, refiriendo que, "I) se procedió a evaluar la documentación del señor Henry Miguel Agreda Mattos, representante del SITTEPCH; II) de la evaluación realizada en el cuadro precedente se verifica que el señor Henry Miguel Agreda Mattos, cumple con los requisitos mínimos para ser Director representante del SITTEPCH ante la Autoridad Portuaria Regional Ancash; III) en esa misma línea, la Dirección de Planeamiento concluyó que el señor Henry Miguel Agreda Mattos cumple con los requisitos mínimos para ser representante ante la Autoridad Portuaria Regional Ancash; IV) alineado a lo antes expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que resulta técnica y jurídicamente viable la designación del señor Henry Miguel Agreda Mattos, como representante de los Trabajadores Portuarios ante la Autoridad Portuaria Regional Ancash; y, V) en virtud a lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional; de manera excepcional, en caso de haber transcurrido el periodo de designación de los miembros del Directorio, estos permanecen en el ejercicio de sus funciones hasta la designación de su reemplazo"; por lo tanto, la plaza se encuentra expedita de designar, en consecuencia designese al señor Henry Miguel Agreda Mattos, en su calidad de Técnico Administrativo de Seguridad de la Unidad Ejecutora del Terminal Portuario; puesto que, cumple con los requisitos y se encuentra debidamente sustentado en el Informe Técnico y Legal de la Autoridad Portuaria Nacional;



Por otro lado, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha, al señor HENRY MIGUEL AGREDA MATTOS, en su calidad de Técnico Administrativo de Seguridad de la Unidad Ejecutora del Terminal Portuario, como representante de los trabajadores portuarios ante el Directorio de la Autoridad Portuaria Regional Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, remitir de copia de la presente Resolución a la Autoridad Portuaria Nacional, a la Autoridad Portuaria Regional, al interesado y demás instancias de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
MAY. CPC. WALTER ALBERTO RUIZ BALTÁZAR
Gerente General Regional

